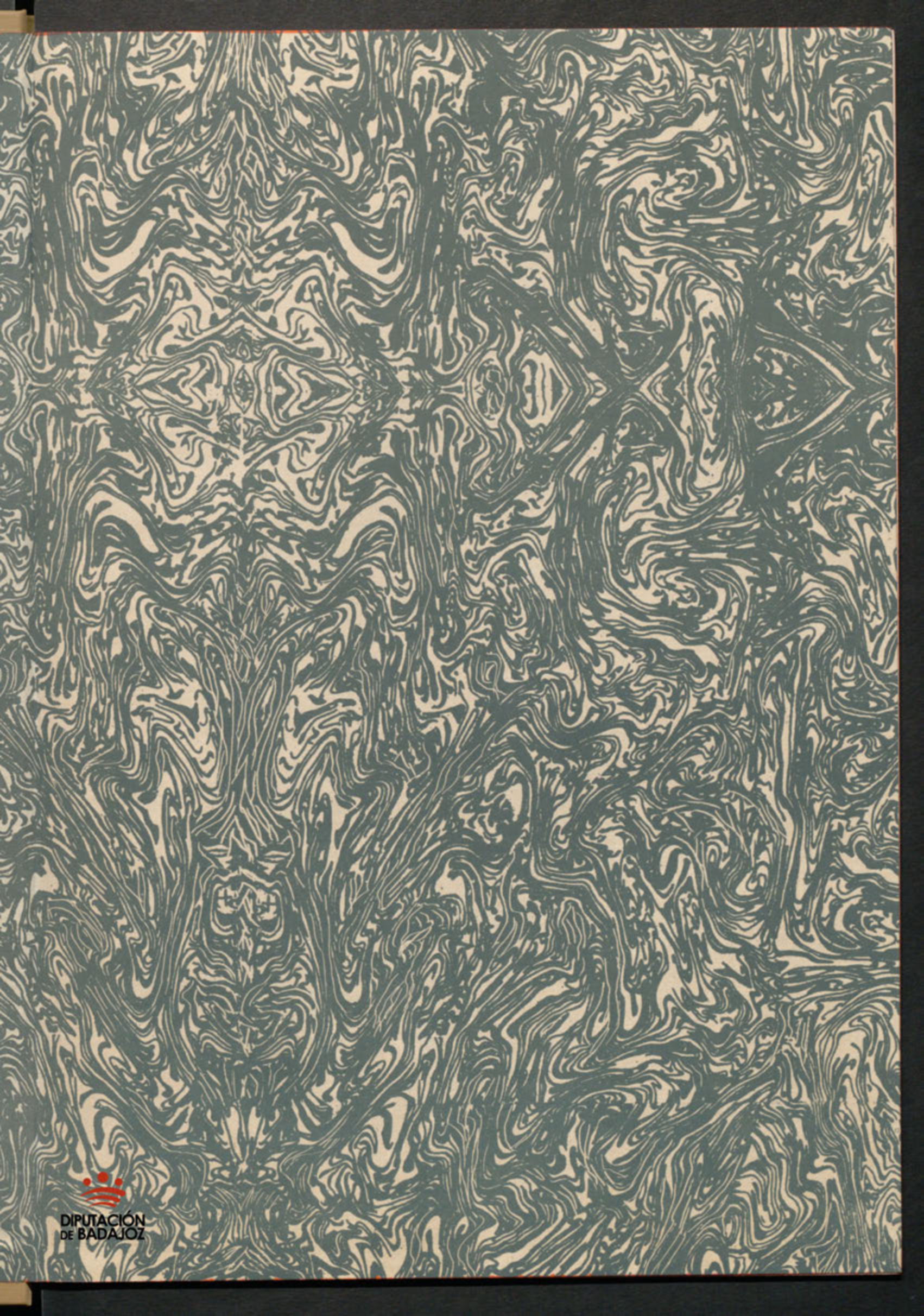


ACTAS



DIPUTACION  
DE BADAJOZ







La he de hacer de las personas  
cualquier cosa que ellos  
quieran hacer.

Y para que sea posible, como se ve en el libro de la  
Diputación de Badajoz, se ha de tener en cuenta  
que el pueblo de Badajoz es uno de los más  
pobres de España, y por lo tanto, el  
Estado ha de ayudarle en lo posible.  
Y para que esto sea posible, el  
Estado ha de tener en cuenta  
que el pueblo de Badajoz es uno de los más  
pobres de España, y por lo tanto, el  
Estado ha de ayudarle en lo posible.




Libro de Actas de las sesiones  
celebradas por el Pleno  
del Ayuntamiento.

Diligencia: el presente Libro de Actas, consta de CIENTO folios, numerados y sellados con el de esta Entidad.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales, existiendo la presente en Custodia a veinte y tres de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,  


Acta de la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 23 de Mayo de 1983.

En Cristina siendo las once horas del día veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se reunieron, en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los señores:

- D. Manuel Cortes de Llanos.
- D. Anselmo de Llanos Fuentes
- D. Francisco Muñoz García
- D. Guillermo Santamaría Romero
- D. Higinio Palmariño Pérez
- D. Juan Silva Sánchez
- D. Juan Román Pérez.

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado día ocho de los cuarenta y tres, con mi asistencia por ser el secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Comprobado que el número de asistentes supera la mayoría absoluta de los Concejales electos, se procede a poner la Mesa de Edad que queda constituida por D. Guillermo Santamaría Romero y D. Juan Román Pérez, Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, respectivamente, ostentando la Presidencia el primero de ellos y actuando de Secretario de la Mesa, el que preside D. Ricardo Blasquez Mateos.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, doy lectura al art. 28 de la Ley 39/1978 de 17 de julio y al art. 2 del R.D. 1169/1983 de 4 de mayo, en los particulares pertinentes, y otras disposiciones referentes al acto de constitución del nuevo Ayuntamiento, así como a la selección de los señores Concejales proclamados electos por cada una de las listas y es como sigue:

- D. Juan Román Pérez, por la coalición A.P., P.D.P. y U.L.
- D. Guillermo Santamaría Romero por el P.C.E.
- D. Juan Silva Sánchez por P.S.O.E.
- D. Manuel Cortes de Llanos, por A.P., P.D.P. y U.L.
- D. Francisco Muñoz García, por P.S.O.E.
- D. Higinio Palmariño Pérez, por P.C.E.
- D. Anselmo de Llanos Fuentes del Grupo A.P., P.D.P. y U.L.



Examinadas por la Mesa de Edad las credenciales presentadas y comprobada la personalidad de los asistentes y, habida cuenta de que han concurrido siete concejales electos, que representan la totalidad de los proclamados que corresponden a este Ayuntamiento, el Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

Al haber quedado constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos los señores Concejales es necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril, procediendo a prestar juramento, haciéndolo ante todos los presentes, por orden de edad, de mayor a menor, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

"Juramento.

Por mi conciencia y honor

cumplir fielmente

las obligaciones del cargo de

CONCEJAL con lealtad al Rey,

y guardar y hacer guardar

la Constitución como norma

fundamental del Estado."

Acto seguido, se procede a la decisión de Alcaldé, a cuyo efecto una vez leídos los preceptos reguladores de esta elección, los Concejales, previo llamamiento, depositan el voto conteniendo su voto, en la urna preparada con este fin. Terminada la votación, por la Mesa se efectúa el escrutinio, que acusa el siguiente resultado:

D. Juan Roman Pérez que encabeza la lista presentada por Coalición A.P., P.D.P. y M.L., tres votos

D. Guillermo Santamaria Romero que encabeza la lista presentada por P.C.E., cuatro votos.

D. Juan Silva Sánchez que encabeza la lista presentada por P.S.O.E., ningún voto.

Votos nulos: ninguno, Votos en blanco: ninguno.

Tras el resultado del escrutinio y habida cuenta de que D. Guillermo Santamaria Romero, ha obtenido cuatro votos que representan la mayoría absoluta de los Concejales, el Presidente de Corporación con lo establecido en la legislación vigente,

lo proclama Alcalde electo de este Ayuntamiento, el cual a requerimiento de la Mesa, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido elegido, pasando a prestar juramento ante la Corporación y todos los concurrentes en los siguientes términos:

"Juro y juramento por mi conciencia y honra cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Notándose otros asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas, extendiéndose a presen-  
te Acta y que firman los concurrentes conmigo, de todo lo cual, como Secretario Certifico.

Nota de la Sesión Extraordinaria sobre organización y funcionamiento del nuevo Ayuntamiento, celebrada el 30 de Mayo de 1983.

Quintenas  
Alcalde-Presidente: En la casa Comunal de Quintenas, siendo las veintidós horas del día treinta de mayo de mil novecientas ochenta y tres, por el Sr. Guillermo Santamaria Romero, vis convocatoria al efecto, y por el Sr. Guillermo Santamaria Romero, secretario que certifica, concejales: con objeto de celebrar sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo cuarto del Real Decreto 1169/83 de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Francisco Muñoz García. Se da lectura a la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Manuel Cortés de Llanos Terminado lo cual, se procedió a dar lectura, primeramente al artículo cuarto del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, que dice: "dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean preces del Pleno de la Corporación, a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

Secretario: Ricardo Blázquez Mateo

Nota Anexos:

Real Decreto 1169/83 Artº 4º

- Regimen de sesiones del Pleno
- Constitución de las Comisiones Informativas
- Nombramiento de representantes de la Corporación en todos los órganos colegiados en que deba estar representada.
- Consecimiento de las resoluciones del Alcalde en, materia de su sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de las designaciones de Presidente de las Comisiones Informativas y de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir", pasando seguidamente al desarrollo del orden del día.

### Regimen de Sesiones:

Acto seguido por el Sr. Alcalde se puso a debate la conveniencia de señalar los días y horas en que habrá de celebrarse sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento pleno, lo que se acuerda que el Ayuntamiento Pleno, celebre sus sesiones ordinarias en primera convocatoria a las veintidós horas, en verano y a las veinte horas en invierno de los últimos lunes de cada mes.

Resolución del  
Alcalde en mate-  
ria de sustitución:

El Sr. Alcalde da a conocer su resolución de sustitución por razón de ausencia, enfermedad, o impedimento de cualquier otra clase:

Designando Teniente de Alcalde a D. JUAN SILVA SANCHEZ

Comisión de Informes:







































SI

















































ES

















































DE

















88















































2A































































































07







ST



ET



































1878







































































78



























DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

